



CONSELLERIA D'INDÚSTRIA,
COMERÇ I INNOVACIÓ
SERVEI TERRITORIAL DE COMERÇ

Gregorio Gea, 27
46009 VALÈNCIA
Telèfon 012
Fax 963 426 102

Valencia, 16 de noviembre de 2010



Servei Territorial de Comerç - València

Data 17 NOV. 2010

EIXIDA num. 9094
Registre General

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA
Concejalía Mercados
46002.-VALENCIA

EXPTE: HE V036/10

De acuerdo con el artículo 58 y 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, remitimos copia íntegra de la Resolución firmada por el Servicio Territorial de Comercio de esta Conselleria, en relación a su solicitud de horario comercial excepcional.

Por parte del Ayuntamiento se procederá a dar la adecuada difusión a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes a a partir del día siguiente al de su notificación ante la Ilma. Sra. Directora General de Comercio y Consumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Atentamente,

LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE COMERCIO

Fdo: Maribel Soler Rufino

Expte.: HE 036/10

VISTA la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Valencia, en fecha 4 de noviembre de 2010, por la que se solicita autorización para la práctica de un horario comercial excepcional por los establecimientos comerciales minoristas ubicados en su término municipal que no gozan de libertad horaria, consistente en la apertura al público el viernes 7 de enero de 2011, día que ha sido declarado festivo local por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento celebrado el 29 de octubre de 2010, y habida cuenta de que,

RESULTANDO que, como consecuencia, se produce una acumulación de días inhábiles para la práctica comercial, dado que el día 6 de enero, festividad de la Epifanía del Señor, no es un día habilitado según la orden 1/2010, de 29 de enero, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

RESULTANDO que, de acuerdo con la Orden de 15 de junio de 1998 (*Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, D.O.G.V.* núm. 3.255, de 17 de junio) el día 7 de enero es el día en que, con carácter general, los establecimientos de la Comunitat Valenciana pueden iniciar la campaña de rebajas de invierno, lo que redundará en un aumento significativo de la demanda en dicho día, al tiempo que tradicionalmente constituye el cierre de la campaña de Navidad y Reyes, por lo que de mantenerse festivo supondría el desplazamiento de estas circunstancias al día siguiente, sábado, viéndose afectados tanto el servicio a los consumidores como las expectativas de resultados de los comerciantes.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valencia acordó declarar festivo local el 7 de enero, en sustitución del festivo tradicional de San Vicente Ferrer, que en 2011 coincide con la festividad del Día del Trabajo, en sesión plenaria celebrada el 29 de octubre de 2010, fecha en la que habitualmente en los establecimientos comerciales ya se han elaborado los calendarios de apertura y las previsiones de venta para los primeros días del año caracterizados por las peculiaridades referidas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 69/1999, de 4 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana (*DOGV* núm. 3.492 de 11 de mayo), y valoradas las circunstancias a que se refiere el artículo 9, apartado 1 del citado Decreto.



RESUELVO, En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, y apreciando la conveniencia de facilitar el desarrollo de las actividades comerciales, con miras a rentabilizar las oportunidades del comercio, especialmente en la coyuntura económica actual, y a mejorar el nivel de servicio a la población en fechas de habitual reforzamiento de la demanda.

AUTORIZAR la apertura comercial para los establecimientos minoristas ubicados en el término municipal de Valencia, el viernes 7 de enero de 2011, festivo local, con un horario máximo de apertura al público de 12 horas, de acuerdo con la legislación vigente.

La aplicación de este horario comercial excepcional se hará en todo caso dando estricto cumplimiento a la legislación laboral vigente.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia se procederá a dar la adecuada difusión a la presente Resolución.

La presente resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Comercio, y Consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valencia, 15 de noviembre de 2010

LA JEEA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO

MARIBEL SOLER RUFINO